



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

ANUNCIO de aprobación de las bases específicas reguladoras del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2024, Expte. 2244-2024/887

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público que el Pleno del ayuntamiento, en sesión de 19 de diciembre de 2023 y en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023, ha aprobado definitivamente las bases reguladoras del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2024 (anexo 3 de las BEPG).

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público a continuación el texto de las referidas bases específicas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

1. OBJETO

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, con el fin de promover la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès entiende que la lucha por un mundo más justo y la construcción progresiva de sociedades solidarias, requiere que las administraciones locales y la ciudadanía organizada en las entidades solidarias, actúen de forma concertada para hacer posible los cambios sociales, políticos y económicos que pueden sentar las bases de unas nuevas relaciones más justas entre los países y las personas.

2. ACTIVIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FOMENTA EL OTORGAMIENTO

La subvención se condiciona a la ejecución por parte de las personas beneficiarias de proyectos que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Destinados a los países con menor índice de desarrollo; dirigidos a los sectores más empobrecidos de países con un índice de desarrollo medio; o destinados a países en situación de conflicto bélico o víctimas de desastres naturales.
- b) Que potencien el tejido asociativo de los países del sur, que incluyan acciones de empoderamiento del grupo beneficiario y su desarrollo autogestionario. Se priorizarán actividades productivas, de fomento de la educación, de capacitación y formación de los grupos beneficiarios, actividades que mejoren la situación social y sanitaria, y actividades orientadas a mejorar y fortalecer la gobernabilidad democrática de los países del sur.
- c) Que velen por la perspectiva de género y valoren el medio ambiente y la promoción cultural.
- d) Que se dirijan a colectivos desfavorecidos.

Tema	
Desarrollo	
Desarrollo	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	Ayuntamiento de Castellar del Vallès	
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones y fundaciones que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las asociaciones y las fundaciones deben estar constituidas legalmente y deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del ayuntamiento.

En el caso de asociaciones o fundaciones que no tengan su domicilio social en Castellar del Vallès, será requisito imprescindible para poder participar en esta convocatoria que tengan personas asociadas que participen activamente en el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado de la Secretaría de este consejo municipal de participación, que se adjuntará a la documentación señalada en el apartado 4.3 de estas bases.

b) Entre las finalidades señaladas en los estatutos de la asociación o fundación debe figurar la cooperación al desarrollo.

c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma establecida en el punto 4 de estas bases.

d) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el ayuntamiento, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes deben presentarse en el Registro general electrónico del ayuntamiento, mediante instancia genérica y adjuntando el documento que se obtiene del software de solicitud de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de las asociaciones, fundaciones , personas físicas y grupos estables de personas en la página web municipal, y habiendo introducido previamente en este software la documentación e información requerida.

La utilización del referido software es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, así como haber introducido la documentación e información requerida. En este sentido, las solicitudes de subvención que no vayan acompañadas del documento de solicitud que proporciona este software se tendrán por no presentadas.

4.2. Al software de solicitud de subvenciones necesariamente deberá adjuntarse la siguiente documentación escaneada en formato PDF:

- a) Tarjeta del número de identificación fiscal (NIF) de la asociación o fundación (o del documento nacional de identidad, en caso de que la persona solicitante sea persona física o un grupo de personas)
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- c) Recibo acreditativo de haber pagado el seguro de responsabilidad civil en el año en curso.

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

tema

Quadrantes

Desplazamiento/as

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		
https://carpeta.castellarvalles.cat/validador		



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

d) Organigrama de la asociación o fundación.

4.3. En el software de solicitud de subvenciones deberá facilitarse la información necesaria para poder valorar la solicitud de conformidad con los criterios específicos de otorgamiento que figuran en el apartado 6 de estas bases. En este sentido, deberá presentarse información sobre el proyecto detallado de la actuación a realizar y para la que se solicita subvención, acreditando los méritos expuestos, las fechas de realización, el lugar en el que se llevará a cabo y presupuesto estimativo de ingresos y gastos previstos, en el formato contenido en el software.

Asimismo, deberá facilitarse el número de la cuenta corriente donde el ayuntamiento debe hacer efectiva la subvención. El pago de las subvenciones se realizará únicamente mediante transferencia a esta cuenta corriente señalada por la persona solicitante.

4.4. El acceso al software de solicitud de subvenciones se realizará mediante el usuario y contraseña facilitado por el ayuntamiento, que deberá haber solicitado previamente en la forma que figure en la convocatoria del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones .

4.5. La documentación requerida se presentará o bien únicamente en lengua catalana, o bien de forma bilingüe, tal y como recogen las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

4.6. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona interesada o el grupo de personas para que el ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.8. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.2. El instructor del procedimiento será el titular de la Concejalía de Programas Sociales.

El instructor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, el instructor dará un plazo de diez días para que se subsanen los defectos. Si transcurrido este plazo no se subsanan los defectos, la persona interesada se tendrá por desistida de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, el instructor deberá convocar a la Comisión de valoración.

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

5.3. La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros: la persona titular de la Concejalía de Programas Sociales, que la presidirá; la persona jefa de la dependencia administrativa a la que se refiere la subvención; el/la interventor/a; y el/la secretario/a.

La Comisión tendrá que evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución del procedimiento. La propuesta de resolución expresará la relación de personas solicitantes y si su solicitud debe estimarse, desestimarse o tenerse por desistida.

En relación con las solicitudes admitidas, la Comisión deberá especificar, además:

- a) Los proyectos que se considere oportuno subvencionar.
- b) La puntuación obtenida por cada solicitud.
- c) La cuantía que se propone otorgar.

5.4. La Concejalía de Programas Sociales emitirá informe técnico previo y preceptivo sobre los proyectos presentados y la distribución y asignación de los recursos, previamente a efectuar la propuesta de resolución por parte de la Comisión de valoración.

5.5. La Junta de gobierno local es el órgano competente para resolver el procedimiento.

5.6. Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo. En caso de no presentar ni la aceptación expresa ni la renuncia dentro del plazo referido, la ayuda se entiende aceptada tácitamente en los términos de la concesión.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de nueve meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

A) La asociación o fundación en relación con el municipio (hasta 10 puntos)

Criterio	Puntuación máxima
A.1 Incidencia en el municipio según la participación en las actividades ciudadanas y promoción de actos	2
A.2 Colaboración y concertación de esfuerzos con otras entidades ciudadanas. Trabajo en red	2
A.3 Tener suficiente experiencia demostrada en gestión de proyectos de volumen económico y temática similar	2
A.4 Participación activa en el Consejo Municipal de Solidaridad y	2

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

tema

Quadrants

Quadrants

Quadrants

Uri de validación

Metadatos

Origen: Origen-administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
Cooperación al Desarrollo	
A.5 Participación en las actividades formativas complementarias que promueve la concejalía	2

B) En relación con el proyecto (hasta 90 puntos)

Criterio	Preguntas	Puntuación máxima	
		parque	total
B.1 Pertenencia del proyecto	B.1.1 El proyecto es resultado de un diagnóstico con la participación de la población beneficiaria	5	15
	B.1.2 Las personas beneficiarias del proyecto están claramente definidas	5	
	B.1.3 Los objetivos del proyecto responden a una necesidad manifiesta o intrínseca por parte de la población beneficiaria	5	
	B.1.4 Se aportan documentos complementarios de referencias teóricas o metodológicas que acreditan el sentido u orientación del proyecto (porque se hace)		
B.2 Participación	B.2.1 Se establecen claramente y/o se aplican mecanismos de participación de la contraparte en todas las fases (identificación, formulación, ejecución y seguimiento y evaluación)	5	9
	B.2.2 Se establecen claramente y/o se aplican mecanismos de participación de las personas beneficiarias en todas las fases del proyecto (identificación, formulación, ejecución y seguimiento y evaluación)	4	
B.3 Viabilidad	B.3.1 Existe un contexto social y político favorable permita el desarrollo de las actuaciones B.3.2 Existe un apoyo institucional documentado que apoye las actividades del proyecto	5	14
		4	
	B.3.3 El proyecto contempla la protección del medio ambiente	5	
B.4 Sostenibilidad	B.4.1 Se dan características financieras, técnicas y organizativas que garantizan que el proyecto perdure una vez finalizada la intervención externa	6	6
B.5 Metodología	B.5.1 Los objetivos, resultados esperados y	9	18

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Preguntas	Puntuación máxima	
		parque	total
	actividades están claramente descritos y son coherentes		
	B.5.2 Los recursos humanos, materiales y técnicos están debidamente descritos y son adecuados a la actuación	4	
	B.5.3 El proyecto contempla mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación adecuados	5	
B.6 Presupuesto	B.6.1 Se presenta un presupuesto completo, claro y correctamente elaborado	4	9
	B.6.2 Los gastos establecidos son razonables en relación con las necesidades de las actividades previstas	3	
	B.6.3 Existe aportación económica o valorizada de la contraparte y/o las personas beneficiarias	2	
B.7 Capacidad operativa de los agentes participantes	B.7.1 La entidad solicitante y/o su contraparte tienen experiencia y capacidad de gestión administrativa del proyecto	3	9
	B.7.2 La entidad solicitante y/o su contraparte tienen capacidad para gestionar la coordinación de las diversas actuaciones del proyecto, conocen el contexto, han trabajado anteriormente en el lugar del proyecto	3	
	B.7.3 La entidad solicitante y/o su contraparte tienen experiencia y conocimiento adecuado del tema del proyecto	3	
B.8 Perspectiva de género	B.8.1 El proyecto se diseña y formula teniendo en cuenta las diferencias de intereses entre hombres y mujeres	3	8
	B.8.2 El proyecto presenta y prevé datos desagregados en función del género	1	
	B.8.3 El proyecto pretende contribuir a fomentar el empoderamiento de las mujeres	4	

- 6.2. Habrá que conseguir una puntuación mínima de 50 puntos para tener derecho a recibir subvención.
- 6.3. La cuantía de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria o entidad se obtendrá por distribución proporcional en relación con los puntos asignados a cada una y podrá agotar la cantidad máxima a distribuir.
- 6.4. La cuantía de la subvención otorgada a cada beneficiario o entidad no superará en ningún caso el 75% del presupuesto total de la acción ni los 15.000,00 euros, y será

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

tema

Quadrantes

Quadrantes/as

Url de validación

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. La persona beneficiaria tendrá que aceptar la subvención y las condiciones de la misma, mediante escrito que se presentará en el Registro general del ayuntamiento en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la concesión.

Pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, y salvo en los casos en que la resolución de concesión imponga condiciones a la persona beneficiaria, si en el plazo mencionado ésta no manifiesta nada en contra, se entenderá que acepta la subvención.

7.2. En el supuesto de que la persona beneficiaria, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención considere que no puede llevar a cabo la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, deberá comunicarlo por escrito al ayuntamiento.

8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A partir de la concesión de la subvención, el ayuntamiento abonará la totalidad de la misma en concepto de anticipo.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

9.1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo máximo del 30 de noviembre de 2025.

9.2. La presentación de la justificación debe formalizarse utilizando el software de justificación de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de quien ha sido beneficiario.

9.3. La justificación debe presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, que exprese la actividad subvencionada que se justifica.
- b) Fotocopias de los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionan en la certificación a que se refiere la letra anterior.

Los documentos y/o facturas que se hayan expedido en España deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la persona beneficiaria de la subvención o de la contraparte donde se realiza la actuación.
- Deben hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
- Deben estar fechadas en los años 2024 o 2025
- Deben incluir el NIF y razón social del proveedor
- Deben acreditar el pago.

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Los documentos y/o facturas que se hayan expedido en el país donde se ejecute el proyecto subvencionado deben cumplir los requisitos legales establecidos en el referido país.

En caso de haberse transferido fondos a la contraparte, deberá presentarse el comprobante de la transferencia y recibo de la recepción de los fondos.

El importe justificado será, como mínimo, el de la subvención otorgada para la ejecución del proyecto.

c) Memoria detallada del proyecto ejecutado y de los resultados obtenidos para el que se ha recibido la subvención.

d) Un ejemplar de la documentación escrita y gráfica que se haya producido relativa al proyecto subvencionado.

9.4. Si la documentación presentada fuese incompleta o el ayuntamiento considerase necesaria una información adicional, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente dicha documentación. Si no la presentase en este plazo, la petición será automáticamente desestimada y la subvención revocada.

9.5. En caso de que la persona beneficiaria no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, ésta podrá solicitar al ayuntamiento la reducción del importe de la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada, y la Concejalía competente hará la propuesta de reducción de la subvención.

Esta situación no se considerará incumplimiento de la justificación.

Dado que el ayuntamiento ha avanzado un anticipo por la totalidad de la subvención concedida, en este caso y en el del apartado anterior, la persona beneficiaria deberá devolver la cantidad reducida o concedida (en el caso del apartado anterior) y si no lo hace se le reclamará por vía de apremio.

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima para las subvenciones que se regulan en estas bases se fijará en la convocatoria. La aplicación presupuestaria del presupuesto del ayuntamiento para 2024 a la que se aplicará es la C9-9205-489.00.

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el art. 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

11.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

tema	Presupuesto
Descripción	
Clasificación	

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		
https://carpeta.castellarvalles.cat/validador		



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

11.2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

11.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

11.5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

11.6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

11.7. En la publicidad y documentación impresa que se edite de los proyectos objeto de subvención, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès". En su defecto deberá presentarse una declaración de que no se ha realizado, conjuntamente con la documentación de justificación de la subvención.

12. REVOCACIÓN

12.1. El ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por las personas beneficiarias con las subvenciones concedidas así como las finalidades por las que fueron otorgadas.

12.2. El ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

El alcalde,
pd (Decreto núm. 991, de fecha 22 de junio de 2023),
la directora de Servicios Económicos,
Mercedes Custodio Murillo

f44e548bfd404288866144cee6efb982001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

